

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, julio de 2019
Código del Proyecto	11.17.06
Denominación del Proyecto	Corporación Mercado Central de Buenos Aires. Ingresos Devengados.
Objeto	Ingresos devengados de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires. Sin reflejo presupuestario.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales de los ingresos devengados en la Corporación Mercado Central de Buenos Aires.
Alcance	Examen de la adecuación legal de los procedimientos para hacer efectivos los ingresos devengados (aprobado por Resolución AGCBA n° 262/2017 modificado por Resolución Nro.382/2017).
Tareas de campo	Agosto a noviembre de 2018.
Observaciones Principales	1. Falta de aprobación de los balances generales de los años 2014, 2015 y 2016; situación que afecta a la confiabilidad, pertinencia y transparencia de la información obtenida y al principio de rendición de cuentas de su gestión por parte de la Corporación auditada. Consecuente incumplimiento del artículo 6° del Estatuto y del artículo 116 de la Ley n° 70. 2. Falta de publicidad en medios idóneos oficiales de parte de los actos administrativos de alcance general o particular que emite la Corporación auditada respecto de las contrataciones; lo que afecta el derecho de acceso a la información pública. Además, no constan los textos ordenados de los propios reglamentos que dicta la auditada, y tampoco se han publicado los contratos en medios idóneos oficiales, lo que constituye un incumplimiento de la Ley Nacional de Acceso a la Información

	nº 27.275, del Decreto P. E. N. nº 436/2000, y de la Ley nº 104 de Accesos a la Información Pública. No obstante, a la fecha de finalización de las tareas de campo, se puede consultar en la página web www.mercadocentral.gov.ar información sobre contratos, transferencias y renovaciones, licitaciones, contratos y concursos y el registro de proveedores. 3. Existencia de contratos que tienen como objeto principal o secundario la instalación de depósitos fiscales; fin que se encontraría fuera del objeto de la Corporación auditada (Convenio de Creación, art. 3º). 4. Tanto la cantidad de espacios para conceder en obra o en uso, como el tiempo y modo en el cual podrían adjudicarse no se publicaba en medios idóneos públicos o privados, incumpliendo con el artículo 7º de la Ley nº 2095 de Compras. 5. Demora en la activación del denominado momento de activación respecto de la empresa Americold Logistics Argentina S. A., que empezó su contratación original con otro nombre comercial en el año 1995, siendo la continuadora jurídica de Versacold Logistics Argentina S. A.
Recomendaciones	1. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas al artículo 6º, incisos “j” y “k”, del Estatuto, que indican la obligatoriedad de y del artículo 116 de la Ley nº 70. 2. Proceder a la publicación en cualquiera de los boletines oficiales y medios digitales pertinentes de los Estados mandantes de toda la normativa vigente en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires; proceder a

	la elaboración de textos ordenados de las normas internas; y a la publicación de los contratos con los distintos clientes del ente auditado. 3. Comunicar a la Legislatura de la Ciudad para que, dentro de sus competencias propias, proceda a tomar conocimiento de los cambios, modificaciones y ampliaciones del objeto dispuestos por la Corporación auditada. 4. Proseguir y tomar todas las medidas tendientes a publicidad de espacios a conceder en el futuro, plazos y condiciones de contratación, tendiendo a la participación de más oferentes. 5. Revisar en todos los contratos vigentes a la fecha de la presente auditoria, los plazos del denominado "MAC" ("momento de activación"), en particular respecto del contrato con la Empresa Americold Logistics Argentina S. A.
Conclusión	Es un gran avance institucional poder realizar la tercera auditoria en la Corporación Mercado Central de Buenos Aires. Las autoridades en el año auditado (2016) han realizado un relevamiento de todos los contratos vigentes, un relevamiento de la normativa, análisis de estructura organizativa y han solicitado del área de Unidad de Auditoria Interna, quien emitió los correspondientes informes acerca de los temas consultados. En consecuencia, se han revisado los contratos, se realizaron cambios de normativa y en la estructura y se ha propiciado la renegociación de los contratos y firma de las correspondientes adendas.

Por otra parte, se procedió a la renegociar los contratos en lo que hace al precio de los espacios, todo ello luego de realizar las consultas a Estudios especializados respecto del valor real de los inmuebles, y en consecuencia revisar las cláusulas.

Hay contratos vigentes que fueron firmados hace muchos años, y aún continúan vigentes porque establecían plazos de 20 o 30 años. Por lo cual, la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, procede a administrar y revisarlos a fin de renegociar mejores condiciones.

Otro dato para destacar es la Resolución nº 154/17 emitida por la Secretaria de Comercio, que aclaró *“el alcance la capitalización dispuesta mediante el Art.1 de la Resolución Nro.104 de fecha 22 de julio de 2011”*, arrojando cierta claridad conceptual acerca de una cuestión que no se comprendía cabalmente.

Se han iniciado en el periodo auditado varias causas penales que continúan en trámite a la fecha de la prosecución de las tareas de campo.

No obstante lo anteriormente citado, se hace necesario la presentación y aprobación de los Balances General de los periodos 2014/2015/2016 y su remisión a la Ciudad dentro de los plazos previstos.

Asimismo, la publicidad de todas las resoluciones y contratos que emita la Corporación Mercado Central es muy importante de acuerdo a la normativa vigente en relación a la Ley de Acceso a la Información nacional y local.

	Se hace necesario la revisión de todos los contratos y el cumplimiento del momento de activación a favor de la Corporación. Respecto de las empresas del Estado mencionadas (Comercialización y Logística Central S. E. y Central de Servicios S. E.) y toda vez que hay indicios que fueron creadas con la voluntad del Directorio, es opinión de este equipo de auditoria una evaluación del caso en concreto y una futura auditoria a ambas. El Poder Ejecutivo ha dictado la Disposición Administrativa J. G. N. nº 85/18, que establece principios básicos a los cuales se tienen que ajustar las Empresas del Estado, como Transparencia, Integridad, Sustentabilidad y Diversidad, entre otros conceptos. Si bien estas disposiciones son posteriores al año auditado, pueden en el futuro contribuir a llevar a cabo una mejor gestión.
--	--
